

Resolución de rescisión de becas de colaboración por cese o renuncia de un/a becario/a

Primero: Con fecha 24 de noviembre de 2025 se publicó la convocatoria de beca de colaboración de título "CONVOCATORIA DE 3 BECAS DE COLABORACIÓN EN LA UNIDAD TÉCNICA DE ACREDITACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. CURSO 2025-2026" (BDNS Identif 871255).

Segundo: Con fecha 18 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación dictó la resolución de concesión definitiva de becas de colaboración de la citada convocatoria, estableciendo los nombres de los beneficiarios y el listado de suplentes.

Tercero: Tras solo un día de incorporación en la beca, con fecha 02 de febrero de 2026, una de las seleccionadas, Celeste Rodríguez Góngora, informa de su renuncia a la beca de colaboración al no poder compaginarlo con sus estudios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Realizar la baja de la última becaria seleccionada y se procederá a nombrar a la siguiente becaria una vez se contacte y confirme su aceptación de la beca.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.4 de la convocatoria, se acuerda la actualización del listado de suplentes tal y como se recoge el anexo II de esta resolución. Este listado conservará su vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir otros posibles ceses o renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tableros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS, CALIDAD Y ACREDITACIÓN

(Resolución de 13/01/2025, D.O.C.M. de 15/01/2025 y 24/01/2025)

ID. DOCUMENTO	0CFtss3iJ0		Página: 1 / 1
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CHICHARRO HIGUERA JOSE MANUEL		12-02-2026 10:06:34	
 0CFtss3iJ0			